

VALPARAÍSO, 18 de octubre de 2011.

El Secretario de la **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN** que suscribe, **CERTIFICA:**

Que el texto que se reproduce, contiene el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, en segundo trámite constitucional y con urgencia calificada de "Discusión Inmediata", que facilita el proceso de inscripción electoral automática (Boletín N°7962-06 S), como fuera sancionado por esta Comisión.

Según consta en Oficio N°1.290/SEC/11 del H. Senado, de 11 de octubre de 2011, el proyecto de ley fue aprobado, en su primer trámite constitucional, tanto en general cuanto en particular, con el voto afirmativo de 34 Senadores, de un total de 36 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Comisión contó con la asistencia y participación del señor Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, don Claudio Alvarado y de los señores Andrés Tagle y Andrés Sotomayor, asesores de dicho Ministerio.

El artículo único propuesto por el Senado, fue objeto de una indicación presentada por el Ejecutivo, en cuya virtud se agrega a la iniciativa un nuevo artículo (actual 2°), pasando el original "artículo único" a ser artículo 1°.

La iniciativa en referencia fue aprobada por esta Comisión, en general, por unanimidad (nueve votos), de los señores Becker (Presidente); Ascencio; Campos; Harboe (en reemplazo del Diputado Farías); Lemus; Ojeda; Rosales; Schilling y Ward. En lo que respecta a la votación en particular, el artículo 1° (antiguo único) y el nuevo artículo 2°, fueron igualmente aprobados por idéntica votación.

El proyecto, en su totalidad, es **orgánico constitucional** de acuerdo al artículo 18 de la Carta Fundamental, pues afecta normas relativas al sistema de registro electoral público.

En ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, el señor Presidente determinó que la iniciativa en informe **no requiere** ser conocida por la Comisión de **Hacienda**.

Se acordó, además, que el informe se emitiera en forma verbal directamente en la Sala por parte del señor **Becker, don Germán**.

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- El Servicio Electoral tendrá acceso directo a los datos electorales de todas las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se entenderá por datos electorales de chilenos y extranjeros residentes: los nombres y apellidos, el número de rol único nacional, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el sexo, la profesión y el domicilio. También son datos electorales los antecedentes necesarios para determinar si una persona ha perdido la ciudadanía y el derecho a sufragio, o si éste se encuentra suspendido.

El Servicio Electoral usará estos datos con el solo objeto de realizar estudios y pruebas sobre incorporaciones electorales automáticas; deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad la información y documentación que obtenga en virtud de esta disposición y garantizar, en todo momento, la protección de los datos de carácter personal regulados en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Artículo 2°.- Respecto de los chilenos nacidos en Chile, el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá mantener actualizado en sus registros computacionales el domicilio declarado con ocasión de la última actuación realizada ante éste. En dicha actualización deberá indicarse, al menos, la comuna, pudiendo considerarse para estos efectos, aquélla donde se registró su nacimiento, si no se dispusiese de otro antecedente.”.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fechas 17 y 18 de octubre de 2011, con la asistencia de los señores Becker, don Germán (Presidente); Ascencio, don Gabriel; Auth, don Pepe; Campos, don Cristian; Estay, don Enrique; Farías, don Ramón; Harboe, don Felipe; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; Rosales, don Joel; Schilling, don Marcelo; y Ward, don Felipe.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión